

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Aracas de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y representantes legales de los trabajadores y asesor FES-UGT (PCM-0701/2011).*

Vista del acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 27 de febrero de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0701/2011.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del miércoles 30 de noviembre de 2011.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Natividad García Beltrán.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Vocal: Doña Isabel Taboada López.

Vocal: Doña Olga Sánchez Fernández.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves 17 de noviembre de 2011, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Belén del Castillo Serrano, en calidad de representante legal.

Don Ignacio Samaniego Cuenca, en calidad de representante.

“Aracas de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, en calidad de empleador, domiciliada en la avenida Pedro Díez, número 21, Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña María Soledad Guimera Eguinoa, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Rosario Alcaide González, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Ana Isabel Hinojosa Casado, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María José López Badía, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María del Pino Alemán Delgado, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Sergio Picallo González, asesor de FES-UGT.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por doña Marisol Guimera Eguinoa, como presidenta del comité de empresa**

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.  
Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Discrepancias con la promoción profesional. Convocar a la comisión paritaria para los siguientes hechos:

Modificación del artículo 38 del convenio colectivo, en el cual a partir del 1 de enero de 2012, se complementará durante el proceso de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo o no laboral y enfermedad común, además de los conceptos y en esos mismos términos ya recogidos hasta la fecha, el prorrateo del plus promoción profesional.

Que además se redacte y recoja en el artículo 24.3 del convenio, el concepto plus promoción profesional que vendrá determinado en los términos establecidos en la actualidad reflejando su valor en precio por las resoluciones pertinentes al efecto que realiza la Dirección de Recursos Humanos del IMSALUD para los funcionarios del Grupo E. Y que en caso de desaparición de tal derecho a los funcionarios, o disminución de la cuantía correspondiente al mismo, quedará consolidado para el personal al que le es de aplicación este convenio la percepción de dicha cantidad, teniendo consideración de no compensable ni absorbible, y percibiéndose en el último valor y criterios publicados hasta la fecha. Como el resto de conceptos salariales del convenio, este complemento tendrá la consideración de derecho mínimo, por lo que le serán de aplicación las posibles mejoras que le puedan ser reconocidas a los pinches del IMSALUD, con los mismos criterios que se recogen el párrafo 2.º del artículo 24, del convenio, no pudiendo verse reducida en ningún caso la cantidad correspondiente al mismo.

Que dichos acuerdos de la comisión paritaria se darán registro ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid a efectos de garantizar el derecho a futuros pliegos acordando la paz social en relación a la interpretación del convenio colectivo hasta la finalización de la vigencia de este.

2. Aumento de personal.

Que la representación de la empresa ha dado traslado del personal adscrito al centro ambulatorio de Torrejón de Ardoz que va a absorber el HUPA, que por tal motivo así como por la conversión en indefinido a partir del 1 de enero de 2012, mediante cobertura por bolsa de trabajo, de la actual contratación temporal de refuerzo de urgencias y las readecuaciones e incrementos de jornada realizadas a la actual plantilla, el cliente da por zanjado con dicho personal el aumento de las jornadas en la prestación de servicio, por lo que a tal motivo no podrá entenderse vacantes en el servicio al no existir ampliación como tal sin poder dar cumplimiento al uso de bolsa de empleo. Que la empresa se compromete a ajustar las jornadas y turnos a las trabajadoras, facilitando el cumplimiento en ampliaciones y cambios de turnos pendientes en la plantilla actual del HUPA, que a tales efectos son:

Las trabajadoras provenientes del Centro de Especialidades de Torrejón de Ardoz, se incorporarán a la plantilla con las siguientes jornadas y horarios:

- Doña Nieves Rodríguez Recio: 25 horas turno tarde, de dieciséis a veintiuna y de lunes a viernes
- Doña María Henar Carracedo Pablos: 30 horas turno de tarde, de quince a veintiuna y de lunes a viernes
- Doña Nieves Otero Beltrán: 30 horas turno de tarde, de quince a veintiuna y de lunes a viernes
- Doña Esther Violero Alarcos: 35 horas turno de tarde, de quince a veintidos y lunes a domingo

Una vez recibidas las renunciaciones a la ampliación de jornada de las trabajadoras/es doña Cayetana Almodóvar y don Miguel Naharro, se producirán las siguientes modificaciones y/o ampliaciones de jornada:

- Doña María Josefa González Albo Muñoz: pasa al turno de mañana con jornada de 35 horas, de ocho a quince y de lunes a domingo
- Doña Micaela Proenza Castillo: aumenta jornada en el turno de tarde y noche hasta las 35 horas y de lunes a domingo más siete festivos anuales retribuidos en el turno de noche. Plus nocturnidad proporcional incluidos descansos generados.

- Doña Vanesa Escamilla Ortega: aumenta jornada en el turno de tarde y noche hasta las 35 horas y de lunes a domingo más 7 festivos anuales retribuidos en el turno de noche. Plus nocturnidad proporcional incluidos descansos generados
- Doña Rosario Trigo Fernandez: aumenta su jornada en el turno de tarde hasta las 35 horas de quince a veintidós y de lunes a domingo.
- Doña María Ángeles Yebra: aumenta su jornada hasta las 30 horas en el turno de mañana, de nueve a quince y de lunes a viernes.
- A partir del 1 de enero de 2012 la actual contratación temporal de refuerzo de urgencias en el turno de tarde se transformará en contrato indefinido de 35 horas, de quince a veintidós y de lunes a domingo, mediante cobertura por bolsa de trabajo.
- La empresa se compromete a adecuar la situación de alguno de los actuales contratos de interinidad al objeto de que se cree una nueva vacante en el turno de la mañana que se cubrirá de acuerdo al orden preferente regulado en el convenio.

La representación de los trabajadores/as considera insuficiente el incremento de plantilla planteado para hacer frente a las nuevas necesidades en el HUPA, aunque reconoce el esfuerzo para la resolución del conflicto realizado por todas las partes implicadas. Por este motivo y para ahorrar molestias innecesarias a los usuarios del centro, esperará a comprobar la posible eficacia de la readecuación de turnos y horarios que supondrá la incorporación de las trabajadoras provenientes del Centro de Especialidades de Torrejón de Ardoz, así como de la consolidación del incremento temporal de plantilla propuesto hasta la fecha, pero no descarta por lo tanto, la convocatoria de nuevas movilizaciones en caso de que finalmente se manifieste la insuficiencia de las medidas adoptadas.

Se acuerda dar traslado a la comisión paritaria y debido a la ampliación por la absorción del personal trasladado desde el Centro Ambulatorio de Torrejón de Ardoz, recoja las modificaciones en el artículo 10 recogiendo las nuevas jornadas.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y cincuenta horas del día de hoy.—La secretaria suplente.

(03/8.911/12)